



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 19 de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que regreso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga en donde se encontraba para resolver un recurso. Sírvese proveer.

**Claudia Ximena Hurtado
Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA VALLE**

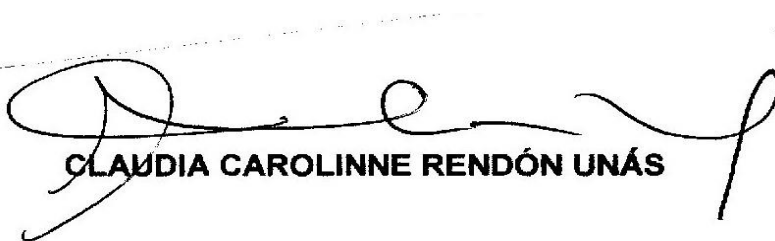
Ref.: **Ordinario 2019/0017 CINDY ISABEL STEVENSON GUERRERO vs/ CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA y OTRO.** Buenaventura V., mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 307

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga el cual **RESUELVE: “PRIMERO: REVOCAR el Auto No. 082 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), por el cual el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle del Cauca-, y en su lugar declarar probada la excepción previa de COSA JUZGADA, de acuerdo a lo indicado en la motivación de esta providencia. SEGUNDO: Costas en esta instancia, a cargo la demandante y a favor de la Clínica Santa Sofía del Pacifico Ltda. Agencias en derecho en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000). TERCERO: Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen”**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.37 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Mayo 21/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., mayo diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- **Artículo 5º.** Numeral primero del Acuerdo No.PSAA16-10554 de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la demandante CINDY ISABEL STEVENSON GUERRERO y favor de la entidad demanda CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. **Rad: 2019/00017**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Artículo 5º. Acuerdo No.PSAA16-10554 de 2016):	\$200.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Artículo 5º. Capítulo II Acuerdo 1887 de 2003):	
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDEÑO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.
